



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

El Concejal del Frente Progresista Cívico y Social, Lisandro Mársico, presenta para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Que la rendición de cuentas, como derecho de control de los ciudadanos, les otorga la potestad para interpretar y fiscalizar a sus autoridades, respecto al uso adecuado de los recursos públicos.

Que la gestión municipal en su concepción moderna, se construye y evalúa con indicadores y resultados, con el propósito de mejorar la acción comunicativa entre gobernantes y gobernados, y asegurar que los derechos de participación y control ciudadano sea eficaz para una adecuada convivencia social.

Que los funcionarios e Instituciones del Estado, no solo deben rendir cuentas sobre los resultados de sus acciones, sino que además se debe responder y brindar información sobre los planes de acción que se pusieron en marcha, ejecutaron y los que quedaron pendientes.

Que el objeto de esta Ordenanza es establecer parámetros claros y precisos para fortalecer el principio republicano y democrático de gobierno, regulando el período de transición de autoridades políticas en lo que respecta al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el período de transición de las autoridades políticas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal comprende todas aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar el cambio de la administración, particularmente el suministro a las autoridades electas de toda la información sobre el estado de situación del gobierno municipal.

Que no existe una plexo normativo en el ámbito del Municipio que establezca y regule la transición producto de un cambio de gobierno, lo cuál, resulta necesario implementar a los fines de la transparencia, información y eficiencia, que todo ente estatal público debe asegurar a sus gobernado.

Entró C. M. Reg. N° 10373-1

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 03 / 08 / de 2023

a las 9:40 horas.

FIRMA

Por todo ello el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: El período de transición se inicia el día de proclamación del Intendente Municipal electo, conforme lo previsto en el artículo 103º de la Ley Provincial N° 2.756, y finaliza el día de asunción del nuevo Intendente Municipal. Las disposiciones de esta Ordenanza son operativas y exigibles desde el momento de la proclamación del Intendente Municipal electo.

Artículo 2º: El inicio de las acciones de transición tiene lugar con la reunión entre los Intendentes electo y saliente, la cual debe realizarse con antelación suficiente a la convocatoria para la conformación de la Mesa de Transición.

Artículo 3º: El Jefe de Gabinete, o quien lo reemplace en el futuro, tiene, a los efectos de la transición del gobierno municipal, las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar las acciones de transición, actuando como facilitador del proceso procurando su desarrollo dentro de los márgenes dispuestos por la presente debiendo contactar a los responsables técnicos adecuados para la cooperación necesaria.
- b) Convocar a una Mesa de Transición a los representantes del gobierno municipal saliente y del gobierno municipal electo en la cual se definirán las reuniones que ambas partes crean necesarias para facilitar la transición. De cada una de las reuniones se debe redactar un acta la cual debe ser rubricada por los presentes.
- c) Velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando de conformidad con los usos, costumbres y protocolos vigentes.

Artículo 4º: En un plazo máximo de diez (10) días de resultar electo/a el nuevo Intendente/a, la Mesa de Transición debe reunirse a fin de definir un cronograma que ambas partes crean necesario para facilitar la transición.

La Mesa de Transición está compuesta por un máximo de diez (10) miembros, cinco (5) miembros designados por el Intendente en funciones y cinco (5) miembros designados por el Intendente electo. Los designados por el intendente en funciones no pueden revestir el cargo inferior al de Subsecretario.

En caso que el Intendente en funciones no cumpla con la designación de los miembros en tiempo y forma, queda automáticamente constituido el grupo por las y los Secretarios y Subsecretarios en ejercicio.

La Mesa de Transición es presidida por el Jefe de Gabinete, o quién designase el Intendente saliente.

El gobierno municipal entrante puede solicitar la presencia de otros funcionarios con rango inferior a Subsecretario, en relación a temáticas específicas.



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Artículo 5°: El Jefe de Gabinete, o quien en el futuro lo reemplace, y los demás Secretarios deben hacer entrega al Intendente Municipal electo de un Informe detallado del estado de la Municipalidad en lo relativo a cada área de gestión. La misma se debe materializar en una copia papel y en soporte digital.

Artículo 6°: Los informes de gestión son emitidos por la autoridad máxima de la administración municipal centralizada y descentralizada. Tienen carácter de declaración jurada, deben contar con el acuerdo y firma del Intendente y contener como mínimo, la siguiente información:

1. La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, asesores, pasantes y personal contratado, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
2. La situación financiera de cada una de las secretarías y dependencias municipales, así como de los entes descentralizados municipales.
3. La nómina y situación de todos los procesos judiciales en los que el Estado Municipal sea parte, relacionándolo con el área de gestión correspondiente;
4. Las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisiciones de bienes y servicios, convenios, que están en curso o pendientes, especificando objetivos, características, montos y proveedores;
5. El estado en que se encuentran los permisos, autorizaciones y/o concesiones de servicios y obras otorgadas por cada área, indicando sus titulares;
6. Los informes de auditoría o evaluaciones internas o externas realizadas en el último año, con sus respectivas copias;
7. El inventario de bienes, depósitos, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles;
8. Las normas y resoluciones propias de cada área o ente descentralizado, vigentes al momento de la transición;
9. La descripción de los servicios que el organismo brinda directamente al público;
10. Las cuestiones de gestión que revistan carácter urgente, entendiéndose como tales aquellos asuntos que requirieran toma de decisiones, tratamiento o atención prioritaria dentro de los treinta días de finalizado el período de transición.

Los informes de gestión pueden hacer referencia a la información disponible en la página Web de la Municipalidad de Rafaela.

Artículo 7°: Dentro de los seis (6) meses de haber asumido el gobierno municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal debe enviar al Concejo Municipal, un informe final del proceso de transición que contemple la información recibida del gobierno municipal anterior al momento del traspaso de mando.

El mismo está compuesto por un resumen que redacta la Mesa de Transición de toda la información recabada; los informes de gestión, cuadros y los informes complementarios solicitados. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo 8°: Los funcionarios responsables del suministro de la información que no cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza incurrirán en falta grave y omisión.



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

de sus deberes en los términos del Artículo 60° de la Ley Provincial N°2756, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

Artículo 9°: Todas las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza se mantienen incluso en aquellas situaciones en que la persona que suceda en el cargo de Intendente pertenezca al mismo Frente o Partido Político. En los casos de reelección la información obrante en el artículo 6° deberán ser presentado ante el Concejo Municipal antes de finalización del mandato.

Artículo 10°: Los plazos se computan como días corridos. Su vencimiento en día inhábil administrativo, se traslada al día hábil siguiente, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 11°: De forma.

Dr. LISANDRO MÁRSICO
Concejal
Fte. Progr. Cívico y Social - PDP

